

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 14 del Acta de la Sesión 5164-2003, celebrada el 18 de junio del 2003, con base en la recomendación de la División Económica contenida en la nota DE-099 del 9 de junio del 2003, y

considerando:

Que el Proyecto de Ley “Reformas al Código Procesal Civil para agilizar los procesos ejecutivos”, expediente 14.975, no contiene aspectos relacionados con el ámbito de las funciones propias de la Autoridad Monetaria,

dispuso:

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que se estima improcedente emitir el dictamen solicitado mediante nota CJ-06-05-03 del 27 de enero del 2003, por cuanto el Proyecto de Ley “Reformas al Código Procesal Civil para agilizar los procesos ejecutivos”, expediente 14.975, no es de la competencia de la Autoridad Monetaria.